

DECRETO Nº 204/2021
CRESPO (ER), 22 de Julio de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 200/2020, dictado en fecha 08 de Octubre de 2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de Pavimento, solicitada por los frentistas de calle Felipe Mors entre República oriental del Uruguay y Brasil de ésta ciudad.

Que en fecha 15 de junio de 2017, mediante Decreto Nº 293/17 se promulga la Ordenanza Nº 26/17, y en su Art. 20, establece que las nuevas condiciones de constitución de consorcios para la concreción de obras le será aplicable a todos los consorcios vigentes y no ejecutados, que fueron conformados mediante la Ordenanza 89/13, por el plazo de dos años a contar desde la promulgación de la misma.

Que el Decreto Nº 200/2020 fijó como fecha de vencimiento para la primera cuota de los planes de pago suscriptos, el día 15 de noviembre de 2020.

Que encontrándose vencido dicho plazo, desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se procedió a notificar a los frentistas para que realicen la actualización de los planes de pagos.

Que habiendo sido debidamente notificados, ninguno de los integrantes del consorcio se presentó a actualizar el plan de pago, y teniendo en cuenta que a la fecha solo han abonado el 6,35% de la obra hace suponer la falta de interés en la ejecución de la obra.

Que por lo expresado corresponde la desafectación y la restitución del dinero abonado por parte de los frentistas que en su momento conformaron una Sociedad de Frentista en calle Felipe Mors entre República oriental del Uruguay y Brasil de ésta ciudad.

Que al no integrarse el monto mínimo requerido y al no realizarse –en consecuencia- la obra, corresponde se ordene la devolución y/o compensación de los fondos, en razón de que lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa del Municipio, lo que está vedado por el ordenamiento jurídico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 200/2020 dictado en fecha 08 de Octubre de 2020 y declárese disuelta la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de Pavimento, formada por los frentistas de calle Felipe Mors entre República oriental del Uruguay y Brasil de ésta ciudad.

Art. 2º.- Procédase a la devolución y/o compensación de los fondos ingresados por los frentistas integrantes de la sociedad en concepto de cuotas.

Art 3º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a los frentistas que conforman la sociedad, poniendo a disposición los fondos.

Art 4º.- Pásese copia de el presente Decreto a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria, al Área de Informática y Redes, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.